

DECISIÓN 59/2017 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE AL PRESTADOR TELE ANTEQUERA-ANTAQUIRA TV EL CESE DE EMISIÓN DEL PATROCINIO DEL INFORMATIVO.


REF. EXAC-2017-078

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la inserción de un patrocinio en el informativo semanal del prestador Tele Antequera–Antaquirá TV (Benalmádena Radio Televisión, S.L.), un hecho que contraviene lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).
2. El patrocinio se inserta antes y después del informativo que resume las noticias más destacadas ocurridas durante la semana. Realizado con formato de *spot*, incluye, durante más de 1 minuto, imágenes de video y referencias visuales y verbales recurrentes a la firma promocionada, destacando gráficamente en dos ocasiones la función de patrocinador del noticiero.

A continuación se adjuntan los datos de las 6 inserciones detectadas durante el día 3 de septiembre:

Hora inicio	Hora fin	Duración
03/09/2017 7:00:01	03/09/2017 7:01:03	00:01:02
03/09/2017 7:16:24	03/09/2017 7:17:25	00:01:01
03/09/2017 14:06:01	03/09/2017 14:07:03	00:01:02
03/09/2017 14:22:26	03/09/2017 14:23:27	00:01:01
03/09/2017 21:29:25	03/09/2017 21:30:26	00:01:01
03/09/2017 21:45:48	03/09/2017 21:46:49	00:01:01

3. El artículo 16 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que regula el patrocinio, establece en su apartado primero que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a que sus programas sean patrocinados, pero no en el caso de los programas de contenido informativo de actualidad, que no pueden ser patrocinados, aunque sí es posible el patrocinio del bloque de información meteorológica y del bloque de información deportiva dentro de los programas informativos siempre que tengan entidad autónoma.

Código:	ZZW2D712Q5QDB4æpT05P4PIwyH4P8	Fecha	09/10/2017	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	

Los hechos descritos, por tanto, constituyen un supuesto de patrocinio no admitido por insertarse en un programa informativo de actualidad y referirse a este en su conjunto.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 3 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 4 de octubre de 2017, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes


DECISIONES

PRIMERA.- Requerir a la entidad Benalmádena Radio Televisión, S.L. (Tele Antequera–Antequira TV) el cese de la emisión del patrocinio del informativo semanal, ya que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.1 de la LGCA, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a que sus programas sean patrocinados, excepto los programas de contenido informativo de actualidad.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a la entidad Benalmádena Radio Televisión, S.L. (Tele Antequera–Antequira TV).

En Sevilla, a 4 de octubre de 2017.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.

Código:	ZZW2D712Q5QDB4æpT05P4PIwyH4P8	Fecha	09/10/2017	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	